



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 387
Radicado 05001 40 03 013 2021 00244 00

Señor (es):

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Ciudad

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **Rodrigo Acevedo Suarez**, identificado con C.C. No. 70. 076.033. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra del señor mencionado, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos.

Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

Por tanto, se les solicita de su colaboración con la notificación de lo antes indicado, a los Consejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes descritos en el segundo párrafo de este oficio. Así como también, de la notificación a los despachos judiciales (civiles, familia y laborales) de la Judicatura de Antioquia, incluyendo Medellín.

Cordialmente,

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Correo electrónico: cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848 Celular 3146905199

Carrera 52 # 42-73 Piso 14, Oficina 1416 Edificio José Félix de Restrepo – La Alpujarra-Medellín

Firmado Por:

**LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 013 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06c892266103b115d20141a208d7254511c2664860d60d01c0ec6fa98d
26c344**

Documento generado en 15/04/2021 03:39:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**